



**Tribunal Supremo**  
**Secretaría de Gobierno**

**FECHA:** lunes, 13 de abril de 2020.

**ACUERDO:** ACUERDO N.º 5 DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO, SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN PROCESAL, A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2020, DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19

El [Real Decreto 487/2020, de 10 de abril](#), prorroga el estado de alarma declarado por el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La nueva prórroga que se establece lo será hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.

En el día de hoy, el ministro de Justicia ha dictado la Resolución por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril. Esta norma no significa una vuelta al estado inmediatamente anterior a la primera prórroga del estado de alarma, sino que una vez superada la etapa de confinamiento cualificado que estableció el [Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo](#) y que supuso una reducción de la dotación presencial del personal al servicio de la Administración de Justicia en las sedes judiciales. No se retorna al estado anterior, sino que, como la propia Resolución indica, *“adapta a esta nueva fase el funcionamiento de juzgados y tribunales, así como el régimen de servicios esenciales de la administración de justicia. En ella, se establecen las bases para una eventual reactivación del servicio público de justicia en ulteriores fases, cuando así lo determinen las resoluciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias”*.

Acuerdo N° 5 del secretario de gobierno del Tribunal Supremo s/ prestación del servicio por los letrados de la Administración de Justicia y funcionarios de los Cuerpos de Gestión y Tramitación Procesal, a partir del 15 de abril de 2020.



**Tribunal Supremo**  
**Secretaría de Gobierno**

Como novedad, con respecto a la situación originaria, y por lo que al ámbito de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo más afecta, se introducen en la citada Resolución dos aspectos: a) la normal prestación de servicios no esenciales, siempre que lo permitan los medios materiales; y b) la prestación presencial por turnos garantizando las distancias de seguridad alineadas con las recomendaciones de las autoridades sanitarias. En relación con este último aspecto, el Gobierno de España publicó una [guía de buenas prácticas en centros de trabajo](#) para prevenir los contagios del COVID-19 coincidiendo con la reincorporación a sus centros de trabajo, hoy y mañana, de todos aquellos trabajadores de actividades no esenciales que no pueden teletrabajar.

Estos dos aspectos representan un aumento en el número de personas que deberán asistir presencialmente y por turnos a la sede del Tribunal Supremo con respecto a los que lo hacían durante la primera quincena de vigencia del estado de alarma.

Asimismo, en esta misma fecha, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha adoptado el acuerdo que, entre otros extremos, y en consonancia con la Resolución del ministro de Justicia dispone que “en relación con las actuaciones y servicios no esenciales, podrán realizarse todas aquellas actuaciones procesales que no estén vinculadas a un término o plazo procesal, sujetos a la regla de la interrupción o suspensión establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, y que puedan ser llevadas a cabo con los medios personales que, de forma consensuada con este Consejo General del Poder Judicial y los órganos de gobierno del Poder Judicial, fijen el Ministerio de Justicia y las Administraciones prestacionales”<sup>1</sup>

En atención a todo lo expuesto, esta Secretaría de Gobierno,

---

<sup>1</sup> El texto completo del Acuerdo puede consultarse en: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/Actividad-del-CGPJ/Acuerdos/Acuerdos-de-la-Comision-Permanente/Acuerdos-de-la-Comision-Permanente-del-CGPJ-de-13-de-abril-de-2020--Sesion-extraordinaria->



**Tribunal Supremo**  
**Secretaría de Gobierno**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** – Designar a los letrados de la Administración de Justicia y de Sala de este Tribunal, para atender las Secretarías de Sala o Servicios y durante los periodos que a continuación se indican:

	<b>Letrado de la Administración de Justicia</b>	<b>Secretarías de Sala o Servicios</b>	<b>Periodo</b>
	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Sonsoles de la Cuesta y de Quero	1 <sup>a</sup> , 2 <sup>a</sup> y 5 <sup>a</sup>	13 al 25 de abril
<i>SUSTITUTA</i>	<i>Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Antonia Cao Barredo</i>	<i>1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup></i>	<i>13 al 25 de abril</i>
	Ilmo. Sr. D. Luis Martín Contreras	3 <sup>a</sup> , 4 <sup>a</sup> y Gabinete-Registro	13 al 25 de abril
<i>SUSTITUTA</i>	<i>Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Celia Redondo González</i>	<i>3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup> y Gabinete-Registro</i>	<i>13 al 25 de abril</i>

**SEGUNDO.** – *Modalidad de trabajo presencial por turnos*

1.- **A partir del miércoles 15 de abril de 2020**, deberán acudir a su puesto de trabajo los funcionarios del Cuerpo de Gestión o del Cuerpo de Tramitación que sean designados por sus superiores, en turnos rotatorios que estos establecerán con la periodicidad más adecuada a cada una de las Secretarías, y en el número que se establece en la siguiente tabla:

Acuerdo N<sup>o</sup> 5 del secretario de gobierno del Tribunal Supremo s/ prestación del servicio por los letrados de la Administración de Justicia y funcionarios de los Cuerpos de Gestión y Tramitación Procesal, a partir del 15 de abril de 2020.



**Tribunal Supremo**  
**Secretaría de Gobierno**

SALA	SECRETARÍA/ SECCIÓN	NÚMERO DE FUNCIONARIOS
1ª	1ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
1ª	2ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
1ª	3ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
1ª	4ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
2ª	1ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
2ª	2ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
2ª	3ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
2ª	4ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
3ª	1.01+6ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
3ª	1.02	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
3ª	1.03	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
3ª	1.04	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
3ª	2ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
3ª	3ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
3ª	4ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
3ª	5ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
3ª	8ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
4ª	1ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
4ª	2ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
4ª	3ª	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
5ª	ÚNICA	1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación
Registro de Entrada		3 funcionarios del Cuerpo de Gestión o Tramitación (*)
Secretaría de Gobierno		1 funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación

(\*) o los que considere necesarios el letrado de la Administración de Justicia responsable del Servicio, para atender el volumen de escritos iniciadores pendientes de registrar, en función de la evolución que experimenten estos.

Acuerdo Nº 5 del secretario de gobierno del Tribunal Supremo s/ prestación del servicio por los letrados de la Administración de Justicia y funcionarios de los Cuerpos de Gestión y Tramitación Procesal, a partir del 15 de abril de 2020.



**Tribunal Supremo**  
**Secretaría de Gobierno**

2.- A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, cada uno de los letrados de la Administración de Justicia y, respecto al personal de sus Secretarías o Servicio, designará al funcionario -o funcionarios para el caso del Registro de Entrada- del Cuerpo de Gestión o Tramitación que deberá acudir a su puesto de trabajo en la fecha o periodo que establezca el letrado. Asimismo, cada letrado designará a otro funcionario del contingente de plena disponibilidad que permanecerá en su domicilio, disponible y comunicado para una eventual sustitución del anterior.

3. El propio letrado de la Administración de Justicia que realice la designación comunicará el nombre del letrado de la Administración de Justicia titular (y también el suplente) que estará prestando servicio en la fecha determinada y en la que se pondrán a disposición de este. También deberá comunicar la designación realizada a la Secretaría de Gobierno, junto con los datos de contacto de los designados.

Email: [tribunalsupremo.secretariagobierno@justicia.es](mailto:tribunalsupremo.secretariagobierno@justicia.es)

**TERCERO. – Modalidad de plena disponibilidad.**

1.- Los letrados de la Administración de Justicia y los funcionarios de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, a los que no corresponda asistir a su puesto de trabajo según las designaciones realizadas, deberán permanecer en situación de disponibilidad y de plena localización durante la jornada y horario laboral, según lo establecido al respecto en la Resolución del ministro de Justicia de 13 de abril de 2020, y de la que es consecuencia este acuerdo.

2.- Las funcionarias y los funcionarios de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia que realicen funciones de secretaria o secretario particular de presidente de Sala o magistrado, se encontrarán disponibles y localizables durante su jornada y horario de trabajo, debiendo acudir a la sede del Tribunal si fueran requeridos para ello.



**Tribunal Supremo**  
**Secretaría de Gobierno**

3.- En idéntica situación de disponibilidad y plenamente localizables deberán permanecer los funcionarios de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia destinados en el Gabinete Técnico. Estos acudirán a su puesto de trabajo a requerimiento del letrado de la Administración de Justicia del Gabinete Técnico, si fuera precisa su asistencia para la realización puntual de tareas o servicios que no puedan ser realizados a distancia.

**CUARTO.** – *Situaciones sobrevenidas.*

Cualquier situación sobrevenida de baja médica, contagio por el virus COVID-19, declaración de responsabilidad por cuidado de menores o mayores, deberán ser puestas por el interesado o familiar en conocimiento del superior jerárquico funcional de forma telemática o telefónica, quien lo trasladará a esta Secretaría de Gobierno. Para la comunicación de incidencias y remisión de documentación se recuerda las direcciones de correo electrónico siguientes:

[tribunalsupremo.incidenciascovid@justicia.es](mailto:tribunalsupremo.incidenciascovid@justicia.es) y

[tribunalsupremo.secretariagobierno@justicia.es](mailto:tribunalsupremo.secretariagobierno@justicia.es)

Madrid, a **27 de marzo de 2019**.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Firmado digitalmente por Ángel-Tomás Ruano Maroto.